

**Ministerio de Energía****MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Núm. 188.- Santiago, 6 de agosto de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento; ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 0489/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de Referencia			Precio de Paridad US\$/m³
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	519,6	593,9	668,1	598,04
Kerosene Doméstico	530,6	606,4	682,2	580,50
Petróleo Diesel	532,5	608,6	684,6	586,88
Petróleo Combustible	402,0	459,5	516,9	449,07
Gas Licuado	312,2	356,8	401,4	336,29

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 9 de agosto de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**(Resoluciones)****FIJA FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Santiago, 2 de agosto de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 4.603 exenta.- Vistos: La ley N° 16.391; el decreto ley N° 1.305 (V. y U.), de 1976; la resolución exenta N° 1.379 (V. y U.), de 2010, que aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Secretarías Regionales Ministeriales y de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente: La necesidad de fijar las funciones del Departamento de Comunicaciones, unidad dependiente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Al Departamento de Comunicaciones, cuya misión es la proposición y desarrollo de una política comunicacional para el sector vivienda, coherente con

la necesaria proyección a la ciudadanía de la política habitacional y urbana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), le corresponderá asesorar al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo en la coordinación, implementación y supervisión de las comunicaciones institucionales internas y externas de esta Secretaría de Estado.

Le corresponderá además desarrollar las siguientes funciones, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- Propender a posicionar la imagen y fortalecer la presencia del MINVU en los medios de comunicación y en la opinión pública en general.
- Proponer acciones e iniciativas dirigidas a los ciudadanos, destinatarios objetivos de las políticas y programas ministeriales, con el objeto de resaltar el rol social del MINVU.
- Validar ante los medios a los distintos voceros como fuente de información de las acciones del MINVU, y mantenerlos informados de la contingencia informativa, elaborando los contenidos a emitir.
- Elaborar y proponer minutas temáticas de las solicitudes de los medios de comunicación y realizar trabajo de avanzada.
- Proponer acciones comunicacionales que mitiguen eventuales impactos negativos de hechos que pudieren afectar la imagen del MINVU, sus autoridades o funcionarios.
- Entregar a las autoridades y jefes de División del MINVU análisis comunicacionales internos, externos y de contenido coyuntural y programático, tales como monitoreos de prensa, estudios de opinión, tendencias, investigaciones en públicos específicos, servicios de información especializados.
- Asesorar y orientar las estrategias comunicacionales de las Divisiones, Departamentos, Secretarías Regionales Ministeriales, Servicios de Vivienda y Urbanización y del Parque Metropolitano de Santiago.
- Apojar y orientar las estrategias comunicacionales en situaciones de crisis o en aquellas que requieran un manejo específico.
- Elaborar y proponer conceptos y contenidos comunicacionales para los diferentes planes estratégicos del MINVU, con el fin de generar adhesión a los proyectos en desarrollo y campañas ministeriales.
- Asesorar en la generación, producción y organización de eventos programáticos para las diversas áreas del MINVU.
- Mantener una constante y sistemática relación con los directores de medios de comunicación del país.
- Cumplir las tareas específicas que le encomiende el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

2. El Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante una Orden de Servicio, podrá establecer los equipos internos que conformarán el Departamento de Comunicaciones.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA EN SU CAPÍTULO PRIMERO PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Santiago, 3 de agosto de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 4.634 exenta.- Vistos:

- El DS N° 174 (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solida-

rio de Vivienda, y en especial lo señalado en su artículo 34;

- La resolución exenta N° 8.820, de fecha 10 de diciembre de 2009, y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 174 (V. y U.), de 2005;
- La resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas que indica, y

Considerando:

- Que a causa de la contaminación por polimetales acontecida en la ciudad de Arica, se señaló un perímetro descrito en el Programa Maestro de Intervención en Zonas con Presencia de Polimetales en Arica, elaborado en conjunto por el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Educación, Ministerio de Planificación, Ministerio de Hacienda, CONAMA y Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en el mes de septiembre de 2009.
- Que en relación a los resultados obtenidos en diversos estudios, en especial Agriquem I, las zonas denominadas como Cerro Chuño, que comprende a las Villas Los Laureles, El Amanecer y El Solar; denominadas en sus permisos de construcción como Cerro Chuño I, II, III, III segunda etapa, IV, V y VII, se encuentran dentro de los márgenes de mayor contaminación por polimetales, siendo coincidente a su vez con un alto grado de vulnerabilidad en las familias de dichos sectores, por lo que se hace urgente entregar una nueva solución habitacional para ellas, y
- Que para operar en un plan de erradicación, necesariamente se fijará una estrategia territorial respecto a las familias y el orden en que abandonan la zona contaminada, dicto la siguiente

Resolución:

- Llámase a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda en su Capítulo Primero, para el desarrollo de proyectos de construcción en la Región de Arica y Parinacota, para las familias propietarias de viviendas ubicadas en las siguientes zonas:
 - Zona A: Sector de Cerro Chuño, Villa El Solar, comprendida en el perímetro que deslinda hacia el norte con Avda. Morrillos, hacia el sur con sitio Municipal de destino Cementerio, hacia el oeste con Avda Capitán Ávalos, y hacia el este con Avda. Cerro Chuño.
 - Zona B: Sector de Cerro Chuño, donde se encuentran Villa Los Laureles y Villa Amanecer, comprendido en el perímetro que deslinda hacia el norte con calle El Tofo, hacia el sur con Avda. Morrillos, hacia el oeste con Avda Capitán Ávalos, y hacia el este con Avda. Cerro Chuño.
- Los proyectos deberán contar con calificación condicional o definitiva del SERVIU hasta el día 15 de octubre del año 2010. Esta calificación se podrá otorgar cumpliendo la aprobación de la Comisión Técnica Evaluadora por parte del SERVIU, de la factibilidad técnica, económica y legal del proyecto, no siendo necesario acreditar la factibilidad familia y social.

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969

Servicio al usuario: 7870109

Dirección en Internet: www.diarioficial.cl

Correo Electrónico: info@diarioficial.cl